



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

En la tarde de ayer S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se dignó recibir en audiencia oficial al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Rampolla del Tindaro, Arzobispo de Heraclea, Nuncio apostólico; al Excelentísimo Sr. Barón des Michels, Embajador de la República francesa, y á S. A. Serma. el Príncipe Clovis de Hohenlohe-Schillingfuerat, Príncipe de Ratibor y Corvey, Enviado Extraordinario de S. M. el Emperador de Alemania, que con el carácter de Embajadores Extraordinarios han sido designados para asistir, en nombre de sus respectivos Gobiernos, á los funerales de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. S. G. H.).

S. M. la REINA recibió igualmente en audiencia oficial al Excmo. señor General Garavaglia, Ayudante de Campo de S. M. el Rey de Italia; al Excmo. Sr. Duque de Ursel, Representante de S. M. el Rey de los belgas, y al ilustre americano General Guzmán Blanco, ex-Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela, que con el carácter de Enviados Extraordinarios han sido nombrados para asistir á los mencionados funerales.

Los Embajadores y Enviados Extraordinarios que quedan indicados presentaron á S. M. la REINA los demás individuos que componen sus respectivas misiones, y se retiraron; habiéndoseles tributado á su llegada y á su salida de Palacio los honores que corresponden á sus categorías diplomáticas.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Carlos Ochoa, Oficial del Ministerio de Hacienda con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Oficial del Ministerio de Hacienda á D. Agustín Martínez Cavero, Inspector de Contribuciones que es, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Instrucción pública Me ha presentado D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Julián Calleja y Sánchez, Senador del Reino y Catedrático numerario de la Universidad Central,

Vengo en nombrarle Director general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Santiago Gallego Díaz, ex-Diputado á Cortes y ex-Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 5 de Noviembre de 1885. Promoviendo, en el turno *segundo* de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, vacante por renuncia de D. Gregorio Navarro, á D. Pedro Rivas y Saiz, que sirve el de Cieza y es el primero entre los que han solicitado la vacante.

Méritos y servicios de D. Pedro Rivas y Saiz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Diciembre de 1862, habiendo ejercido la profesión desde Junio de 1864 hasta 1870.

Ha desempeñado durante más de siete años el cargo de Escribiente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Juez de paz de Gatafe.

En 19 de Enero de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Martín de Valdeiglesias, de entrada, de la que tomó posesión en 2 de Febrero siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 declaró cesante.

En 3 de Junio siguiente nombrado para la Promotoría de Albañá, y sin tomar posesión.

En 26 de dicho mes y año para la de San Martín de Valdeiglesias, de la que se posesionó en 40 de Julio inmediato.

En 9 de Febrero de 1874 promovido á la de Béjar, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año trasladado á la de Granollers.

En 14 de Diciembre de 1875 á la de Alcázar de San Juan.

En 4 de Setiembre de 1879 á la de Olot.

En 13 de Noviembre de dicho año nombrado para la de Toro.

En 6 de Diciembre siguiente para la de Quintanar de la Orden.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valdepeñas, de ascenso; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 20 de Noviembre de dicho año trasladado al de Dolores.

En 6 de Diciembre siguiente nombrado para el de Valdepeñas.

En 13 del mismo mes y año para el de Alcázar de San Juan.

En 14 de Enero de 1884 para el de Deroca.

En 28 de este mes y año para el de Alcázar de San Juan.

En 23 de Setiembre del mismo año trasladado al de Motilla del Palancar.

En 27 de Enero de 1885 al de Cieza.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ASCENSO

D. José Guerrero, de Ubeda. Número 62 del escalafón, y antigüedad en la categoría 26 de Enero de 1883.

D. Rafael González, de Briviesca. Número 68, y antigüedad 24 de Febrero de 1883.

D. Antonio Pérez, de Lucena. Número 74, y antigüedad 17 de Marzo de 1883.

D. Pascual del Río, de Toro. Número 76, y antigüedad 30 de Marzo de 1883.

D. Salustiano Villa, de La Roda. Número 82, y antigüedad 9 de Abril de 1883.

D. Pedro Cortés, de Aracena. Número 90, y antigüedad 16 de Abril de 1883.

D. Hermenegildo Miró, de Jaca. Número 94, y antigüedad 17 de Abril de 1883.

D. Alejandro Martín, de Cuéllar. Número 97, y antigüedad 17 de Abril de 1883.

D. Félix Herreros, de La Almunia. Número 100, y antigüedad 18 de Abril de 1883.

D. Jorge Coca, de Arévalo. Número 103, y antigüedad 24 de Abril de 1883.

D. Antonio Jiménez, de Manzanares. Número 105, y antigüedad 26 de Abril de 1883.

D. Darío Lago, de Utrera. Número 110, y antigüedad 28 de Mayo de 1883.

D. Sandalio Jiménez, de Torrijos. Número 114, y antigüedad 6 de Junio de 1883.

D. Mariano Ulla, de Monforte. Número 113, y antigüedad 16 de Junio de 1883.

D. Federico Montoya, de Valdepeñas. Número 114, y antigüedad 2 de Agosto de 1883.

D. Antonio Sánchez, de Zafra. Número 115, y antigüedad 8 de Agosto de 1883.

D. Martín García, de Arcos de la Frontera. Número 117, y antigüedad 25 de Setiembre de 1883.

ABOGADOS FISCALES

D. Manuel María Rivas, cesante. Número 1 del escalafón, y antigüedad en la categoría 7 de Junio de 1883.

D. Emeterio Ibáñez, de Córdoba. Número 16, y antigüedad 29 de Octubre de 1883.

En 9 id. Jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Vicente Novoa y Abad, Juez de primera instancia de Puente Caldelas.

En id. id. Promoviendo, en el turno primero de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Manresa, de término, vacante por traslación de D. Manuel Gómez, á D. Saturnino Sancho y Belenguer, que sirve el de Falset y es el primero entre los de su clase que han solicitado la vacante.

Méritos y servicios de D. Saturnino Sancho y Belenguer.
Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Agosto de 1864, habiendo ejercido la profesión en Híjar desde dicho año hasta 1869.

Ha sido Juez de paz en Híjar.

En 30 de Junio de 1869 fué nombrado Oficial de la clase de terceros de la Sección de Fomento de la provincia de Teruel, de cuyo cargo tomó posesión en 26 de Agosto siguiente.

En 9 de Agosto de 1871 se le declaró cesante; cesó en 4 de Setiembre inmediato.

En 21 de Agosto de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Castellote; tomó posesión en 22 de Setiembre siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 trasladado á la de Fraga.

En 10 de Junio de dicho año á la de Calamocha.

En 9 de Abril de 1874 á la de Albarracín.

En 10 de Diciembre de 1877 nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, del que se posesionó en 9 de Febrero siguiente.

En 10 de Junio de 1878 trasladado al de Fraga.

En 1.º de Marzo de 1880 al de Belchite.

En 4 de Noviembre del mismo año al de Albarracín.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido al de Falset, de ascenso; tomó posesión en 9 de Enero de 1883.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ASCENSO

D. Antonio Junquera, cesante. Número 23 del escalafón, y antigüedad en la categoría 13 de Octubre de 1870.

D. José Guerrero, de Ubeda. Número 62, y antigüedad 26 de Enero de 1883.

D. Antonio Pérez, de Lucena. Número 74, y antigüedad 17 de Marzo de 1883.

D. Pascual del Río, de Toro. Número 76, y antigüedad 30 de Marzo de 1883.

D. Saturnino Villa, de La Roda. Número 82, y antigüedad 9 de Abril de 1883.

D. Félix María Ballarín, de Vich. Número 108, y antigüedad 28 de Mayo de 1883.

D. Sandalio Jiménez, de Torrijos. Número 114, y antigüedad 6 de Junio de 1883.

D. Mariano Ulla, de Monforte. Número 113, y antigüedad 16 de Junio de 1883.

ABOGADOS FISCALES

D. Julio Monreal, de Colmenar Viejo. Número 9 del escalafón, y antigüedad en la categoría 14 de Abril de 1883.

D. Federico Galicia, de Tafalls. Número 12, y antigüedad 28 de Abril de 1883.

En id. id. Promoviendo, en el turno tercero de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Jaén, de término, vacante por promoción de D. Enrique Hernández, á D. Jorge Coca y Salcedo, que sirve el de Arévalo y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Jorge Coca y Salcedo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Setiembre de 1868.

En 23 de Abril de 1869 se le nombró en comisión para la Promotoría fiscal de Guá, y sin tomar posesión,

En 26 de Mayo siguiente nombrado, también en comisión, para el de Ríza, de la que se posesionó en 25 de Junio del mismo año.

En 12 de Setiembre de 1870 nombrado en propiedad para esta Promotoría; tomó posesión en 12 de Octubre siguiente.

En 18 de Diciembre de 1871 promovido á la de Arévalo, de cuyo cargo tomó posesión en 18 de Enero de 1872.

En 27 de Julio de dicho año declarado cesante por renuncia.

En 22 de Marzo de 1880 nombrado para la Promotoría fiscal de Trujillo; tomó posesión en 21 de Mayo siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hinojosa, de entrada; tomó posesión en 4 de Febrero inmediato.

En 29 de Marzo de dicho año promovido al de Arévalo, de ascenso; tomó posesión en 24 de Abril siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ASCENSO

D. José Rivas, de Albuñol. Número 42 del escalafón, y antigüedad en la categoría 8 de Enero de 1883.

D. Alfredo Aguayo, de Martos. Número 45, y antigüedad 11 de Enero de 1883.

D. Pedro Rivas, de Cieza. Número 61, y antigüedad 23 de Enero de 1883.

D. José Guerrero, de Ubeda. Número 62, y antigüedad 26 de Enero de 1883.

D. Rafael González, de Briviesca. Número 68, y antigüedad 24 de Febrero de 1883.

D. Antonio Pérez, de Lucena. Número 74, y antigüedad 17 de Marzo de 1883.

D. Pascual del Río, de Toro. Número 76, y antigüedad 30 de Marzo de 1883.

D. Salustiano Villa, de La Roda. Número 82, y antigüedad 9 de Abril de 1883.

D. Pedro Escobar, de Orgaz. Número 89, y antigüedad 16 de Abril de 1883.

D. Pedro Cortés, de Aracena. Número 90, y antigüedad 16 de Abril de 1883.

D. Luis Villarrazo, de Sanlúcar de Barrameda. Número 93, y antigüedad 16 de Abril de 1883.

D. Alejandro Martín Rodríguez, de Cuéllar. Número 97, y antigüedad 17 de Abril de 1883.

D. Félix Herrero, de La Almunia. Número 100, y antigüedad 18 de Abril de 1883.

D. Antonio Jiménez, de Manzanares. Número 105, y antigüedad 26 de Abril de 1883.

D. Federico Uzurriaga, de Burgo de Osma. Número 106, y antigüedad 26 de Mayo de 1883.

D. Darío Lago, de Utrera. Número 110, y antigüedad 28 de Mayo de 1883.

D. Sandalio Jiménez, de Torrijos. Número 114, y antigüedad 6 de Junio de 1883.

D. Mariano Ulla, de Monforte. Número 113, y antigüedad 16 de Junio de 1883.

D. Federico Montoya, de Valdepeñas. Número 114, y antigüedad 2 de Agosto de 1883.

D. Martín García, de Arcos de la Frontera. Número 117, y antigüedad 25 de Setiembre de 1883.

D. Enrique del Todo, de Mahón. Número 125, y antigüedad 12 de Diciembre de 1883.

D. José Jiménez, de Izualoz, en comisión. Número 2 del escalafón de Jueces de entrada, y antigüedad como Juez de ascenso 22 de Julio de 1889.

ABOGADO FISCAL

D. Emeterio Ibáñez, de Córdoba. Número 16, y antigüedad 29 de Octubre de 1883.

SECRETARIO

D. Cayetano M. Pérez, de Antequera; antigüedad en la categoría 3 de Julio de 1883.

En 10 id. Nombrando, en el turno tercero de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Alcántara, de entrada, vacante por traslación de D. Manuel Morón, á D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Agosto de 1864.

Ha ejercido la profesión en Jaén desde 31 de Marzo de 1867 hasta 1.º de Julio de 1871, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal de dicha ciudad.

En 5 de Noviembre de 1864 fué nombrado sustituto de la cátedra de Lógica y Ética del Instituto de Huelva,

En 5 de Setiembre de 1870 nombrado para formar parte de los Jurados de exámenes del Instituto de Jaén, correspondientes á la Sección de Letras.

Ha sido también en este Instituto Vocal suplente del Jurado de exámenes, mediante estudios privados, de la Sección de Letras.

Han solicitado también esta vacante.

VICESECRETARIOS

D. Rafael Emo, cesante. Número 5 del escalafón, y antigüedad en la categoría 2 de Marzo de 1881.

D. Manuel Gómez, de Huelva. Número 34, y antigüedad 7 de Agosto de 1883.

D. Anselmo García, de Ciudad Rodrigo. Número 39, y antigüedad 10 de Agosto de 1883.

B. Benito López, de Albuñol. Número 59, y antigüedad 26 de Octubre de 1883.

D. Pedro Sainz, de Vitoria. Número 72, y antigüedad 1.º de Diciembre de 1883.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Juan Gómez, con el núm. 18 en la escala del cuerpo.

D. José Martín Barrios, con el núm. 21.

D. Bernardino Rodríguez, con el núm. 29.

D. Ricardo S. Portal, con el núm. 34.

D. Francisco García, con el núm. 36.

D. Vicente Payueta, con el núm. 40.

D. Julio Martínez, con el núm. 47.

D. Mariano Pérez, con el núm. 49.

D. Aureliano Funes, con el núm. 50.

D. Saturnino Bajo, con el núm. 52.

D. Leopoldo Caviro, con el núm. 54.

D. Antolín Mosquera, con el núm. 53.

D. Pedro Castán, con el núm. 76.

D. Adolfo Suárez, con el núm. 83.

D. Fermín Garbayo, con el núm. 87.

D. Vicente Enrique Llopis, con el núm. 125.

ABOGADOS

D. José López. Ha ejercido la profesión en Madrid 10 años, pagando cuota de contribución durante cinco de ellos.

D. Luis Gonzaga Sala. Ha ejercido la profesión en Zaragoza más de 14 años, pagando en los cuatro últimos cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

D. José Martínez. Ha ejercido la profesión en Valencia durante más de cinco años, pagando en cuatro de ellos cuota de contribución.

D. Manuel Fraga. Ha ejercido la profesión en Padrón 10 años, pagando la primer cuota de contribución.

D. Joaquín Torrent. Ha ejercido la profesión en Santa Coloma de Farnés cinco años, pagando cuota de contribución.

D. Gervasio Herrero. Ha ejercido la profesión cinco años en Torrelavega.

D. Felipe Arenas. Ha ejercido la profesión cuatro años en Navalmoral de la Mata, pagando cuota de contribución.

D. Torcuato de Casas. Ha ejercido la profesión en Guadix durante más de siete años, pagando en los cuatro últimos una cuota de contribución superior á las tres más bajas.

D. Antonio Martínez. Ha ejercido la profesión en Negreira 13 años, pagando la primera cuota de contribución.

D. José de Villasante. Ha ejercido la profesión en Tortosa desde 1881 hasta 1884, pagando cuota de contribución.

D. Martín Bernal. Ha ejercido la profesión en La Almunia cinco años, pagando cuota de contribución.

D. José Molinero. Ha ejercido la profesión en Granada durante más de cinco años.

D. Juan José Carazony. Ha ejercido la profesión en Olvera cuatro años, pagando cuota de contribución.

D. José García. Ha ejercido la profesión en San Mateo más de ocho años, pagando cuota de contribución. En 22 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado suplente de la Audiencia de dicha población, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión en Novelda seis años.

D. Alvaro Gómez. Ha ejercido la profesión en Cambados ocho años, pagando cuota de contribución.

D. Manuel Cardalda. Ha ejercido la profesión en Coreubión 13 años, pagando cuota de contribución.

D. Camilo Martínez. Ha ejercido la profesión en Laguardia siete años, pagando cuota de contribución.

D. Alberto Fernández, Oficial de Sala de la Audiencia de Soria. Ha ejercido la profesión de Abogado durante 11 años.

En id. id. Nombrando, en el turno *primero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de San Vicente de la Barquera, de entrada, vacante por defunción de D. Alberto Lesada, á D. Angel Rancano y Bermúdez, Aspirante á la Judicatura con el núm. 6 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. Angel Rancano y Bermúdez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Enero de 1880, habiendo ejercido la profesión desde Julio de dicho año hasta 12 de Agosto de 1884.

Ha sido Fiscal municipal de Vega de Ribadeo.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 6 en la escala del cuerpo.

Han solicitado también esta vacante.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Teodoro Francisco Mendiri y Tornadizo, con el núm. 8 en la escala del cuerpo.

D. Juan Gómez Sainz, con el núm. 18.

D. José Martín Barrios, con el núm. 21.

D. Francisco Muñoz Rodríguez, con el núm. 23.

D. Marcelino Rodríguez, con el núm. 26.

D. Bernardino Rodríguez Fornos, con el núm. 29.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, con el núm. 34.

D. Francisco García Fernández, con el núm. 36.

D. Vicente Payueta, con el núm. 40.

D. José Soler y Duroni, con el núm. 48.

D. Aureliano Funes Yagüez, con el núm. 50.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, con el núm. 52.

D. Leopoldo Caviro, con el núm. 54.

D. José González Palao, con el núm. 68.

D. Antolín Mosquera Montes, con el núm. 73.

D. Pedro Castani Trallero, con el núm. 76.

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, con el núm. 85.

D. Indalecio Fernández y López, con el núm. 104.

En id. id. Nombrando, en el turno *segundo* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Yecla, de entrada, vacante por promoción de D. Mariano Luján, á D. Benito Cándido Rodríguez y de Celis, Juez de entrada, cesante.

Méritos y servicios de D. Benito Cándido Rodríguez y de Celis.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Marzo de 1876, habiendo ejercido la profesión en Madrid dos años.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de Buena Vista de esta Corte.

En 25 de Setiembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 15 en la escala del cuerpo.

En 20 de Octubre de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo; tomó posesión en 2 de Noviembre siguiente.

En 3 de Noviembre de 1881 trasladado á la de Laredo.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Salamanca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 16 de Julio de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, de entrada; tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 15 de Marzo de 1884 trasladado al de San Vicente de la Barquera.

En 29 de dicho mes y año declarado cesante, á su instancia.

Han solicitado también esta vacante.

SECRETARIOS

D. Julián Callejas, de Jaén. Número 61 bis del escalafón, y antigüedad en la categoría 21 de Junio de 1883.

D. Juan Infante, de Algeciras. Número 82, y antigüedad 16 de Setiembre de 1884.

VICESECRETARIOS

D. Rafael Emo, cesante. Número 5 del escalafón, y antigüedad en la categoría 2 de Marzo de 1881.

D. Pedro Ilera, de León. Número 20, y antigüedad 20 de Junio de 1883.

D. Francisco Martínez, de Cangas de Onís. Número 27, y antigüedad 27 de Julio de 1883.

D. Manuel Gómez, de Huelva. Número 34, y antigüedad 7 de Agosto de 1883.

D. Facundo de la Cruz Moro, de Carmona. Número 49, y antigüedad 10 de Agosto de 1883.

D. Federico García, de Segovia. Número 47, y antigüedad 18 de Agosto de 1883.

D. Manuel Aldeguer, de Málaga. Número 49, y antigüedad 7 de Setiembre de 1883.

D. Antonio Palao, de Benavente. Número 50, y antigüedad 21 de Setiembre de 1883.

D. Antonio Real, de Manzanares. Número 63, y antigüedad 5 de Noviembre de 1883.

D. Pedro Sainz, de Vitoria. Número 72, y antigüedad 1.º de Diciembre de 1883.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Teodoro Francisco Mendiri, con el núm. 8 en la escala del cuerpo.

D. José Muñoz, con el núm. 16.

D. Juan Gómez, con el núm. 18.

D. José Martín Barrios, con el núm. 21.

D. José López, con el núm. 28.

D. Bernardino Rodríguez, con el núm. 29.

D. Francisco Sanlloriente, con el núm. 30.

D. José Elías Esteve, con el núm. 31.

D. Ricardo Salustiano Portal, con el núm. 34.

D. Francisco García, con el núm. 36.

D. José Soler, con el núm. 48.

D. Aureliano Funes, con el núm. 50.

D. Saturnino Bajo, con el núm. 52.

D. Leopoldo Caviro, con el núm. 54.

D. Antolín Mosquera, con el núm. 73.

D. Pedro Castán, con el núm. 76.

D. Adolfo Suárez, con el núm. 85.

D. Indalecio Fernández, con el núm. 104.

En id. id. Nombrando, en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Villar del Arzobispo, de entrada, vacante por traslación de D. Francisco de P. Roig, á D. José Martínez de Velasco, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. José Martínez de Velasco.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Octubre de 1875.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia en 9 de Noviembre de 1880, y ha ejercido la profesión cuatro años, pagando en tres de ellos cuota de contribución.

En 27 de Abril de 1876 fué nombrado Oficial de la clase de terceros de Administración civil con destino á la Administración económica de Valencia, de cuyo cargo tomó posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 24 de Mayo de 1884 nombrado Oficial de la clase de segundos de la misma Administración; tomó posesión en 1.º de Junio siguiente.

En id. id. Nombrando, en el turno *primero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Castrojeriz, de entrada, vacante por promoción de D. Valentín Díez, á D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, Aspirante á la Judicatura con el número 2 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Marzo de 1879, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 19 de Junio de dicho año hasta 29 de Agosto de 1883, y en Valladolid desde 3 de Mayo de 1884 hasta 23 de Agosto del mismo año.

En 11 de Julio de 1883 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 2 en la escala del cuerpo.

Han solicitado también esta vacante.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Angel Rancano y Bermúdez, con el núm. 6 en la escala del cuerpo.

D. Teodoro Francisco Mendiri y Tornadizo, con el núm. 8.

D. Juan Antonio Hidalgo y García, con el núm. 15.

D. Juan Gómez Sainz, con el núm. 18.

D. Mariano García Rodríguez, con el núm. 26.

D. Bernardino Rodríguez Fornos, con el núm. 29.

D. Francisco Sanlloriente, con el núm. 30.

D. Ricardo Salustiano Portal, con el núm. 34.

D. Francisco García y Fernández, con el núm. 36.

D. Vicente Payueta y González, con el núm. 40.

D. José Soler y Duroni, con el núm. 48.

D. Aureliano Funes Yagüez, con el núm. 50.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, con el núm. 52.

D. Leopoldo Caviro y Teruel, con el núm. 54.

D. Antolín Mosquera Montes, con el núm. 73.

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, con el núm. 85.

D. Indalecio Fernández y López, con el núm. 104.

En id. id. Nombrando, en el turno *segundo* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de San Felú de Llobregat, de entrada, vacante por promoción de D. José Escolano, á D. Maximiliano González de Agüero, Promotor fiscal de ascenso que ha sido.

Méritos y servicios de D. Maximiliano González de Agüero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Julio de 1865, habiendo ejercido la profesión en Ateca.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Ateca.

En 16 de Setiembre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Caspe; tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 25 de Mayo de 1870 declarado cesante.

En 11 de Diciembre de 1876 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría de Puigcerdá, electo.

En 13 de Abril de 1877 declarado cesante.

En 8 de Abril de 1878 nombrado para la de Villanueva de los Infantes; tomó posesión en 21 de Junio siguiente.

En 10 de Agosto de dicho año nombrado para la de Villanueva y Geltrú, de ascenso; tomó posesión en 23 de Setiembre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, electo.

En 29 de Marzo de 1883 declarado cesante por renuncia.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES

D. Fermín Rojas, cesante. Número 233 del escalafón, y antigüedad en la categoría 1.º de Febrero de 1883.

D. Benito Cándido R. de Celis, cesante. Número 307, y antigüedad 7 de Agosto de 1883.

VICESECRETARIOS

D. Rafael Emo de Alcedo, cesante. Número 5, y antigüedad 2 de Marzo de 1881.

D. Francisco Martínez Valdés. Número 27, y antigüedad 27 de Julio de 1883.

D. Manuel Gómez Quintana. Número 34, y antigüedad 7 de Agosto de 1883.

D. Federico Grande y Cortés. Número 47, y antigüedad 18 de Agosto de 1883.

D. Antonio Palao. Número 50, y antigüedad 21 de Setiembre de 1883.

D. Antonio Real Casabuena. Número 63, y antigüedad 5 de Noviembre de 1883.

D. Pedro Sainz de Baranda. Número 72, y antigüedad 1.º de Diciembre de 1883.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Juan Gómez Sainz, con el núm. 18 en la escala del cuerpo.

D. José Martín Barrios, con el núm. 21.

D. Francisco Delgado é Iribarren, con el núm. 27.

D. José López Cardona, con el núm. 28.

D. Francisco Sanlloriente de Rubinat, con el núm. 30.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, con el núm. 34.

D. Francisco García Fernández, con el núm. 36.

D. Vicente Payueta González, con el núm. 40.

D. José Soler y Duroni, con el núm. 48.

D. Aureliano Funes Yagüez, con el núm. 50.

D. Leopoldo Caviro y Teruel, con el núm. 54.

D. Antolín Mosquera Montes, con el núm. 73.

D. Pedro Castán y Trallero, con el núm. 76.

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, con el núm. 85.

En id. id. Nombrando, en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Arenas de San Pedro, de entrada, vacante por traslación de D. Félix Parga, á D. Carlos Díaz Flores, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Carlos Díaz Flores.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Noviembre de 1880, habiendo ejercido la profesión en Cebreros desde 1.º de Enero de 1881 hasta 1.º de Julio de 1883, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal de Cebreros, Asesor del mismo Juzgado municipal y Secretario del Ayuntamiento de la referida población.

En 21 de Mayo de 1883 fué nombrado, con el carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, electo.

En 17 de Julio del mismo año se le nombra para Vicesecretario de la de Lorca, electo.

En 28 de dicho mes y año para la de Sigüenza; tomó posesión en 5 de Agosto siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

VICESECRETARIOS

D. Rafael Emo, cesante. Número 5 del escalafón, y antigüedad en la categoría 2 de Marzo de 1881.

D. Manuel Gómez, de Huelva. Número 34, y antigüedad 7 de Agosto de 1883.

D. Pedro Sainz, de Vitoria. Número 72, y antigüedad 1.º de Diciembre de 1883.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Angel Rancano, con el núm. 6 en la escala del cuerpo.

D. Juan Gómez, con el núm. 18.

D. José Martín y Barrios, con el núm. 21.

D. Mariano García, con el núm. 26.

D. Bernardino Rodríguez, con el núm. 29.

D. Ricardo Salustiano Portal, con el núm. 34.

D. Francisco García, con el núm. 36.

D. Tomás de Barrinaga, con el núm. 39.

D. José Soler, con el núm. 49.

D. Aureliano Funes, con el núm. 50.

D. Leopoldo Caviro, con el núm. 54.

D. Antolín Mosquera, con el núm. 73.

D. Pedro Castán, con el núm. 76.

D. Adolfo Suárez, con el núm. 85.

D. Fermín Garbayo, con el núm. 87.

D. Indalecio Fernández, con el núm. 104.

D. Vicente Enrique Llopis, con el núm. 125.

VICESECRETARIOS

D. Buenaventura Izquierdo, de Tafalla, interino.

D. Silverio Olmedilla, de Algeciras, interino. Ha ejercido la profesión de Abogado seis años en Sigüenza.

ABOGADOS

D. Torcuato de Casas. Ha ejercido la profesión más de siete años en Guadix, pagando cuota de contribución.

D. Luis Gonzaga Sala. Ha ejercido la profesión en Zaragoza durante más de 14 años, pagando en los cuatro últimos una cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

D. Javier Muñoz. Ha ejercido la profesión en Jaén cuatro años, pagando cuota de contribución.

D. Emilio Marino. Ha ejercido la profesión tres años en Va-

lencia y cuatro en Madrid, pagando en tres de ellos cuota de contribución.

D. Manuel Fraga. Ha ejercido la profesión en Padrón 40 años, pagando las primeras cuotas de contribución.

D. Gervasio Herrero. Ha ejercido la profesión en Torrelavega cinco años.

D. Felipe Arenas. Ha ejercido la profesión en Naval Moral de la Mata cuatro años, pagando cuota de contribución.

D. Juan José Carazon. Ha ejercido la profesión en Olvera cinco años, pagando cuota de contribución.

D. José Molinero. Ha ejercido la profesión en Granada durante más de cinco años.

D. Juan José García. Ha ejercido la profesión ocho años en San Mateo, pagando cuota de contribución, y ha desempeñado el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de dicha población.

D. Manuel Cardalda. Ha ejercido la profesión 43 años en Corcubión, pagando cuota de contribución.

D. Joaquín Tuñas. Ha ejercido la profesión en Muros 40 años.

D. Antonio Martínez. Ha ejercido la profesión 43 años en Negreira, pagando la primera cuota de contribución.

D. José Villasante. Ha ejercido la profesión en Tortosa desde 1884 hasta 1884, pagando cuota de contribución.

D. José Martínez. Ha ejercido la profesión en Valencia cinco años, pagando cuatro de ellos cuota de contribución.

D. Francisco Pomres. Ha ejercido la profesión en Novelda seis años.

D. Alberto Fernández, Oficial primero de Sala de la Audiencia de Soria. Ha ejercido la profesión de Abogado durante 41 años.

D. Martín Bernal. Ha ejercido la profesión en La Almunia cinco años.

D. José López. Ha ejercido la profesión en Madrid 40 años, pagando cuota de contribución en cinco de ellos.

D. Joaquín Torrent. Ha ejercido la profesión en Santa Coloma de Farnés seis años, pagando cuota de contribución.

D. Camilo Martínez. Ha ejercido la profesión siete años en Laguardia, pagando cuota de contribución.

En id. id. Promoviendo, en el turno *primero* de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, al de Calatayud, de ascenso, vacante por promoción de D. Antonio Martín, a D. Francisco García Hidalgo, que sirve el de Montefrío, y es el primero entre los que han solicitado la vacante.

Méritos y servicios de D. Francisco García Hidalgo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Julio de 1858, habiendo ejercido la profesión en Castuera durante más de 43 años.

En 19 de Diciembre de 1861 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de la provincia de Badajoz, de cuyo cargo tomó posesión en 9 de Enero de 1882, y lo desempeñó hasta 24 de Junio de 1864.

En dicho día, mes y año fué repuesto en el mismo cargo; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente y cesó en 17 de Octubre del mismo año.

En 8 de Mayo de 1879 nombrado para la Promotoría fiscal de Manacor; tomó posesión en 4.º de Julio inmediato.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Murcia; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montefrío, de entrada; tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ENTRADA

D. José Madaleno Sabal, de Torrente. Número 27 del escalafón, y antigüedad en la categoría 15 de Febrero de 1867.

D. Domingo Manzanera, de Carlet. Número 28, y antigüedad 10 de Marzo de 1867.

D. Enrique Hidalgo, de Sabadell. Número 35, y antigüedad 4.º de Agosto de 1868.

D. Vicente Diéguez, de Cañete. Número 67, y antigüedad 29 de Agosto de 1870.

D. José Hermosilla, de Escalona. Número 77, y antigüedad 23 de Noviembre de 1871.

D. Juan Martínez, cesante. Número 84, y antigüedad 10 de Setiembre de 1872.

D. Benigno de Linares, de Cogolludo. Número 87, y antigüedad 10 de Febrero de 1873.

D. José Aparicio, de Piedrabuena. Número 93, y antigüedad 7 de Marzo de 1874.

D. Juan Martínez, de Novelda. Número 97, y antigüedad 13 de Octubre de 1874.

D. Ceferino Gámoneda, de Huete. Número 102, y antigüedad 15 de Enero de 1876.

D. Nemesio Vidal, de Santa Marta de Ortigueira. Número 104, y antigüedad 17 de Abril de 1876.

D. Nicolás Moure, de Lalín. Número 113, y antigüedad 28 de Marzo de 1879.

D. José García, de Becerreá. Número 114, y antigüedad 29 de Marzo de 1879.

D. Valentín Vilariño, de Verin. Número 116, y antigüedad 28 de Febrero de 1880.

D. Arcadio Menéndez, de Cangas de Tineo. Número 121, y antigüedad 7 de Diciembre de 1880.

D. Daniel Esteller, de Alboacér. Número 122, y antigüedad 31 de Enero de 1881.

D. Antonio Campesino, de Naval Moral de la Mata. Número 125, y antigüedad 19 de Abril de 1881.

D. Alberto Ríos, de Llanes. Número 126, y antigüedad 17 de Junio de 1881.

D. Ignacio Cunchillos, de San Mateo. Número 144, y antigüedad 5 de Julio de 1882.

D. Pedro Higuera, de Mancha Real. Número 147, y antigüedad 17 de Agosto de 1882.

D. Carlos Grande, de Gufa. Número 150, y antigüedad 18 de Setiembre de 1882.

D. Joaquín Hernández, de Valderrobres. Número 157, y antigüedad 21 de Diciembre de 1882.

D. Cipriano de Lara, de Fraga. Número 162, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Gumersindo Buján, de La Cañiza. Número 178, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Tomás García, de Pastrana. Número 180, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Sáenz, de Siles. Número 182, y antigüedad 3 de Enero de 1883.

D. Dionisio Calvo, de Laredo. Número 191, y antigüedad 19 de Enero de 1883.

D. Eladio Gómez, de Pola de Lena. Número 196, y antigüedad 20 de Enero de 1883.

D. Andrés Jiménez, de Canjáyar. Número 251, y antigüedad 7 de Marzo de 1883.

SECRETARIOS

D. Juan Fernández, de Réus. Número 11 del escalafón, y antigüedad en la categoría 3 de Setiembre de 1868.

D. Ramón Ferrán, de Calatayud. Número 20, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Pío Navarro, de Soria. Número 24, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Miguel Osuna, de Huelva. Número 28, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Enrique Zaldívar, de Figueras. Número 31, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Juan Pérez, de Cartagena. Número 42, y antigüedad 25 de Enero de 1883.

D. Juan Parrizas, de Montilla. Número 44, y antigüedad 26 de Enero de 1883.

D. Maximiliano González, Promotor fiscal de ascenso, cesante. Antigüedad en la categoría 13 de Octubre de 1869.

En id. id. Traslado al de Montefrío, de entrada, a D. Ramón Falco y Barrachina, que sirve el de Cocentaina, en donde resulta incompatible.

En id. id. Se traslada, accediendo a sus deseos, al de Cocentaina, de entrada, a D. Antonio Ballester y Puchalt, que sirve el de San Cristóbal de la Laguna.

En id. id. Traslado al de Cieza, de ascenso, vacante por promoción de D. Pedro Rivas, a D. José López y González, que sirve el de Mula.

En id. id. Traslado al de Mula, de ascenso, a Don Tomás Gutiérrez Báez, que sirve el de Hellín.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada, que ha de proveerse en Aspirantes a la Judicatura, y se anuncia a fin de que puedan solicitarla en instancia que deberá presentarse en la Secretaría de este Ministerio en el término de 12 días, conforme a lo dispuesto en las Reales ordenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio último.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo entablado por D. Rafael Sánchez y Cobo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Posadas a inscribir ciertas escrituras de subrogación de censos, pendiente en esta Dirección en virtud de alzada del citado funcionario:

Resultando que en los años de 1881 y 1882 el Fiscal general eclesiástico del Obispado de Córdoba vendió a censo reservativo, con autorización del Provisor, cuatro fincas propias de capellanías colativas a José Velasco Muñoz, Abundio Castaño y José Palencia Redoblado, inscribiéndose la venta a nombre de los compradores y el censo a favor de las capellanías:

Resultando que los citados compradores intentaron redimir los expresados censos, y no habiéndolo conseguido por causas que no son de este lugar, convinieron con el Fiscal eclesiástico de la diócesis y con D. Rafael Sánchez Cobo en que los cuatro capitales de censo se impondrían sobre una casa de la propiedad de este último, sita en la calle de la Consolación de Córdoba, y que las fincas antes afectas a tales gravámenes quedarían libres de ellos, cancelándose las inscripciones en que aparecían constituidos; todo lo cual consta en las escrituras autorizadas en la ciudad de Córdoba por el Notario D. Juan Manuel del Villar en los días 4, 5 y 6 de Febrero de 1883:

Resultando que presentados esos documentos en los Registros de la propiedad de Córdoba y Posadas, inscribióse en el primero la subrogación del censo, y fueron suspendidas en el segundo las cancelaciones en su virtud solicitadas, por no acompañarse la carta de pago del impuesto de transmisión de bienes y no acreditarse que las fincas gravadas con el censo, como precedentes de capellanías, están exceptuadas de la desamortización:

Resultando que D. Rafael Sánchez Cobo promovió recurso gubernativo contra esa calificación, y pidió quedase sin efecto, fundado: en que se ha satisfecho el impuesto, según acreditan tres certificaciones expedidas por el Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba; que en el Registro de esta ciudad se ha inserto la subrogación sin dificultad alguna, y que en el de Posadas se inscribieron también las escrituras de venta a censo de las fincas en cuestión, otorgadas por el Diocesano en

los años de 1881 y 1882, y eso que habís la misma razón que hoy se alega para no verificar las cancelaciones:

Resultando que oído el Registrador de Posadas informó: que los interesados en la subrogación de que se trata no han presentado en su oficina las cartas de pago originales que han de quedar archivadas, de donde se infiere que se ha faltado a lo que previene el art. 111 del Reglamento provisional para la realización y administración del impuesto de derechos reales; que consultando los asientos del Registro, se advierte que las fincas liberadas eran procedentes de capellanías colativas, de donde se colige que está en su lugar la nota impugnada, según prueban el Decreto de 12 de Agosto de 1871 y la Resolución de este Centro de 10 de Febrero de 1875: que esta última Resolución y la de 10 de Mayo de 1871 exigen la previa declaración ministerial en aquellos actos, en virtud de los cuales la Iglesia trasmite a los particulares en concepto de *libres* bienes que tenían el carácter de eclesiásticos, lo cual explicará el por qué ahora que se trata de una subrogación se echa de menos dicho requisito y se prescindió de él cuando se inscribieron las ventas a censo reservativo: que no es consecuencia lógica de tales ventas la subrogación que hoy se pretende inscribir, pues si el Tribunal eclesiástico vendió, previo expediente de necesidad y utilidad, las fincas porque se hallaban en mal estado, esto no quiere decir que ahora deba procederse a la redención y subrogación de los censos, sin la intervención de la Autoridad civil; y por último, que no vale alegar que es acto potestativo de los Diocesanos el consentir en semejantes subrogaciones, pues aparte de que no hay disposición que lo autorice sin la mediación del poder secular, no hay que olvidar que los censos en cuestión, aunque tienen el carácter de eclesiásticos, no han sido impuestos específicamente en las fundaciones, por lo cual no pueden cancelarlos los Diocesanos, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º y sus concordantes del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867:

Resultando que el Juez delegado aprobó la calificación del Registrador, fundado en el art. 14 del Real Decreto de 12 de Agosto de 1874:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, a quien se remitió el expediente en alzada del interesado, revocó el auto del Juez y la nota del Registrador, y declaró inscribibles los documentos que nos ocupan, previa la presentación de las cartas de pago, por considerar que el Decreto de 1871 sólo se refiere a la inscripción de bienes conmutados, pero no a los que se están poseyendo por haberlos adquirido a censo en virtud de un expediente: que se exige la orden ministerial solamente para inscribir la conmutación de bienes, y como D. Rafael Sánchez no ha llevado al Registro la escritura ó acta de conmutación, sino una escritura de subrogación de censo que en nada afecta a la dotación de la capellania, es obvio que no hay que presentar la referida orden ministerial; que por lo demás, es imposible obtener esta orden, pues para que se dicte es preciso, según el art. 1.º del Decreto, que se solicite por el que se crea con derecho a los bienes de una capellania y que se acompañen los documentos que justifiquen el entronque con el fundador, y como el Sánchez Cobo no es pariente, ni puede solicitar la excepción, ni justificar el entronque; que el expediente de excepción es un trámite previo para obtener la conmutación, y por esto no es necesario cuando la inscripción que se solicita no se refiere a conmutación de bienes; y que con arreglo a la legislación vigente las cartas de pago originales deben quedar archivadas en el Registro de la propiedad de Posadas, precepto que no ha sido cumplido por D. Rafael Sánchez Cobo:

Resultando que el Registrador apeló del anterior acuerdo para ante este Centro directivo, y al reforzar las razones que precedentemente tenía alegadas, hizo presente: que se trata de cancelar ciertos gravámenes, devolviendo *ipso facto* a la condición de libres fincas antes amortizadas, lo cual envuelve una verdadera enajenación, y como el Estado pudiera sufrir perjuicio irreparable en los derechos que las leyes desamortizadoras y el Convenio de 1867 le conceden, de aquí que tal cancelación no pueda válidamente realizarse sin la expresa aquiescencia de aquél: que es cierto que según la letra del Real decreto de 1871 sólo para la conmutación de bienes de capellanías debe exigirse la declaración ministerial: que también es cierto que los que han de solicitar ésta han de ser los que se juzgan con derecho a los bienes y prueben su parentesco con el fundador; mas es innegable que los Registradores no pueden atenerse a la letra del Decreto, sino a su espíritu, tal y como fué interpretado por esta Dirección en su Resolución de 10 de Febrero de 1875:

Vistos el Real decreto de 1.º de Agosto de 1871, el Decreto de 22 de Agosto de 1874 y la Resolución de 10 de Febrero de 1875:

Considerando que es doctrina admitida por esta Dirección la de que la Autoridad eclesiástica puede vender a censo reservativo fincas pertenecientes a capellanías colativas, sin que para la validez de tales contratos se requiera la declaración ministerial prevenida en el Real Decreto de 12 de Agosto de 1874:

Considerando que mediante tales ventas dejan de ser las fincas las que forman la dotación de la capellania, pasando a subvenir a las cargas de la misma las pensiones del censo, lo cual prueba que éste y no la finca viene sujeto en adelante a la amortización:

Considerando que si en esos casos se estima legal la innovación introducida sin el concurso de la Autoridad civil, no obstante haberse subrogado un derecho en el lugar de una finca, no hay razón que abone un diferente criterio para juzgar el acto en cuya virtud se libran las fincas dadas a censo y se impone éste sobre otro inmueble, ya que en semejante contrato no hay en puridad más que una subrogación real, que no revista la gravedad é importancia de la anterior:

Considerando que no es obstáculo a esta doctrina lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Agosto de 1871, pues aunque éste trata también de conmutación de bienes, se concreta a exigir la previa declaración ministerial cuando aquélla recae sobre bienes inmuebles y títulos de la Deuda, y su precepto, sobre ser taxativo, no puede ser aplicable a un caso, como el actual en que no se trata de desamortizar un inmueble, sino de mantener a un derecho real su carácter eclesiástico, cambiando el peso de la finca sobre que recae;

Considerando que tampoco cabe oponer la doctrina sustentada por esta Dirección en el último considerando de la Resolución de 10 de Febrero de 1875, pues no hay que perder de vista que en el caso que nos ocupa, el bien que tenía carácter eclesiástico era el derecho real de censo reservativo, y este derecho, lejos de haber sido transmitido en concepto de libre a un particular, continúa afecto a la capellania, por más que haya sobrevenido la circunstancia puramente accidental de haber sido tal derecho objeto de una subrogación real;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y declarar inscribibles los documentos presentados, previa la presentación de las cartas de pago del impuesto.

Lo que, con devolución del expediente, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1885.—El Director general, R. Conde y Luque.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Ministerio fiscal contra la negativa del Registrador de la propiedad de Tolosa á inscribir la escritura de redención de un censo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del citado Registrador:

Resultando que por escritura otorgada en San Sebastián el día 28 de Octubre de 1882, de una parte por el Juez de primera instancia de dicha villa, en nombre del Estado, y de la otra, por D. José Manuel Franconi, en concepto de Síndico del concurso de acreedores de Doña Josefa Luisa Ugaldé, aquél dió por redimidos varios censos, y entre ellos, uno de 2.000 ducados, impuesto por la villa y vecinos de Arteasu á favor del convento de monjas de Zaráuz, que recayó en poder de las Memorias fundadas por Juan de Iriarte:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Tolosa se negó á cancelar ese censo por carecer de capacidad jurídica el Estado para la redención de cargas de esta clase que se hallan excluidas de los efectos de las Leyes de desamortización, y la cual compete al respectivo Diocesano, según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867, y art. 5.º y siguientes de la Instrucción concordada del 25 del mismo mes:

Resultando que el Fiscal de la Audiencia de San Sebastián, en representación del Estado, promovió recurso gubernativo contra la anterior calificación, y acudió al efecto al Presidente de la Audiencia de Pamplona, alegando: que con arreglo á la legislación vigente, el censo en cuestión no puede menos de considerarse como perteneciente al Estado, dado que no está expresamente exceptuado de la desamortización; que el Convenio de 1867 no es aplicable á una fundación que no tiene carácter familiar; que si bien con arreglo al expresado Convenio el Diocesano está autorizado para redimir cargas de carácter puramente eclesiástico, por tales cargas sólo se entienden las que en mera el art. 5.º de la Instrucción, cuyo precepto no es de modo alguno aplicable á la que motiva este recurso, y que al negar el Registrador la cancelación del censo, ha invadido atribuciones de la Administración, única competente para declarar los bienes comprendidos en la desamortización:

Resultando que comunicado el expediente al Juez de primera instancia de San Sebastián para que emitiese informe, lo evacuó en sentido de que si el gravamen hoy subsistente está afecto á las Memorias de D. Juan Iriarte es fundada la negativa del Registrador; pero si subsiste el censo primitivamente impuesto en favor del convento de monjas de Zaráuz, precede la inscripción de la escritura de redención otorgada en 28 de Octubre de 1882:

Resultando que oído el Registrador de Pamplona, informó: que como quiera que la Comunidad de monjas de Zaráuz transfirió su derecho á las Memorias de Iriarte, pasando por ello á ser una obra pía, es evidente que lo que antes constituía un bien privativo de la Comunidad ha cambiado de carácter, pudiendo hoy disponer de ello la Autoridad diocesana, conforme á lo establecido en el art. 7.º del Convenio; que la eficacia de la inscripción del censo desapareció desde el momento en que se transfirió á las Memorias, y como la inscripción de transferencia no se ha cancelado ni modificado en el Registro, no hay más remedio que considerarle subsistente; que la jurisprudencia establecida por esta Dirección, singularmente por la Resolución de 30 de Octubre de 1875, declara que los censos afectos á cargas eclesiásticas están sujetos á la redención por el Diocesano, y siendo ello así, dicho se está que no pueden ser á la vez de la competencia del Estado; y que es incontestable el derecho que asiste á todo Registrador para calificar la capacidad de los contratantes, derecho de que ha hecho uso el informante al estampar la nota que ha motivado el presente recurso:

Resultando que pedidos varios documentos para mejor proveer por el Presidente de la Audiencia, fueron unidos al expediente los que siguen: la escritura de 24 de Octubre de 1756 y la del mismo día del año 1754, por las que las monjas del convento de Santa Clara de Zaráuz redimieron un censo de 800 ducados y subrogaron en el disfrute de este derecho á las Memorias y obras pías de D. Juan de Iriarte; la escritura de redención que ha motivado este recurso; un testimonio notarial que consta que no se ha encontrado la escritura de fundación de las Memorias y obras pías instituidas por D. Juan Iriarte; y un oficio del Gobernador eclesiástico de la diócesis de Vitoria, del que aparece que registrado escrupulosamente el archivo de la Comisión de capellanías, no existe antecedente alguno relativo á las referidas Memorias:

Resultando que en vista de los documentos presentados y de cuanto queda expuesto, resolvió el Presidente de la Audiencia revocar la negativa del Registrador, y declarar inscribible la escritura de redención, resolución que se funda en que con arreglo al Convenio é Instrucción de 1867 y á la Real Orden de 18 de Abril de 1868, los Diocesanos tienen competencia para otorgar la redención de censos afectos á cargas puramente eclesiásticas, entendiéndose por tales todo gravamen impuesto sobre bienes de cualquiera clase que sean, para la celebración de misas, aniversarios, festividades, y en general para actos religiosos ó de devoción en iglesia, santuario, etc.; que en este expediente no ha podido acreditarse que el censo en cuestión se halle afecto á ninguna de las cargas puramente eclesiásticas antes mencionadas, pues nada consta respecto á este particular en las escrituras de 1754 y 1756, ni se han encontrado las Memorias y obras pías citadas, cuya fundación y objeto se desconocen; y que á consecuencia de ello no corresponde al Diocesano, sino al Estado, el otorgar la redención del censo de que se trata:

Resultando que por haber seguido el recurso los trámites que previene el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, fué devuelto á la Presidencia, y tramitado en forma presentó un escrito al Juez de Tolosa el Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, insistiendo en las razones que ya tenía consignadas al impugnar la primera vez la nota denegatoria:

Resultando que comunicado el recurso al Registrador y evacuado por éste el traslado en el propio sentido que lo había hecho anteriormente y por las mismas consideraciones legales, dió un auto el Delegado confirmando la negativa del Registrador por los siguientes fundamentos: primero, que según la doctrina de los artículos 7.º y 8.º del Convenio Ley del 67, los poseedores de bienes de dominio particular gravados con cargas eclesiásticas gozan de la facultad de solicitar la redención del respectivo Diocesano; segundo, que con arreglo al art. 5.º de la Instrucción concordada se entiende por cargas de carácter puramente eclesiástico todo gravamen impuesto sobre bienes de cualquier clase para la celebración de misas, aniversarios, festividades y en general para actos religiosos ó de devoción en iglesia, santuario, capilla, oratorio ó en cualquier otro lugar público; tercero, que otra de las formas que revisten esas cargas eclesiásticas es la de censos constituidos como en el caso presente, cuyas pensiones se invierten en la celebración de actos religiosos, por lo cual es evidente que dichos censos vienen comprendidos en las disposiciones del Convenio Ley; cuarto, que la Real Orden de 18 de Abril de 1868 declara que los censos conocidos como afectos á cargas eclesiásticas están sujetos á la redención concedida por el expresado Convenio á los poseedores de los bienes gravados, y quinto, que con arreglo á los principios de la legislación hi-

potecaria, el Registrador de Tolosa ha podido calificar el documento que nos ocupa:

Resultando que el Ministerio fiscal apeló del anterior acuerdo ó hizo presente en su escrito que los razonamientos invocados por el Juzgado antes desvirtúan la opinión del Registrador que la confirman, ya que demuestran únicamente que es preciso para que redima el censo la Autoridad eclesiástica que conste que se hallaba coincidentemente afecto á una carga eclesiástica, lo que no aparece probado en el presente caso; que ninguna analogía guarda éste con el que motivó la Resolución de 30 de Octubre de 1875, en que se ha inspirado el Delegado, puesto que aquí se trata de una redención hecha y aprobada por la Administración, y que únicamente á ésta corresponde el declarar qué bienes están incluidos en la desamortización, sin que los Registradores puedan calificar si tal declaración ha sido bien ó mal hecha:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Pamplona revocó el auto apelado y declaró inscribible la redención del censo, dando por reproducidos los fundamentos que adujo en la primera resolución que dió en este asunto:

Visto el art. 82 de la Ley Hipotecaria:
Considerando que para que pueda ser cancelada una inscripción extendida en virtud de escritura pública es indispensable, según lo dispuesto en el citado artículo, que consienta en ello la persona á cuyo favor está aquella hecha, ó su causa habiente ó representante legítimo:

Considerando que tenga ó no competencia el Estado para acordar la redención del censo de que se trata, es lo cierto que éste está inscrito á favor de las Memorias de la obra pía instituida por D. Juan de Iriarte, y para que al Estado se le conceptúe con facultades para hacer la redención, es indispensable que acredite que legalmente representa á la obra pía, lo cual no consta de los documentos presentados;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y declarar que no es inscribible la escritura de redención por el defecto de estar inscrito el censo á favor de la obra pía y no haber acreditado el Estado su derecho al mismo censo:

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1885.—El Director general, R. Conde y Luque.—Sr. Presidente de la Audiencia de Pamplona.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 164

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Holanda.

FONDEO DE BOYAS LUMINOSAS Y RETIRADA DE FAROS FLOTANTES EN EL SEEGAT DE GORREE. (A. H., núm. 161/831. Paris, 1885.) Para guiar en el Bokkegat y señalar la margen S. del canal se han fundado á principios de Noviembre dos boyas blancas, iluminadas con luz blanca de gas, visibles de 5 á 6 millas por todo el horizonte.

La boya de fuera está fondeada por 5^m,2 de agua, á unos 100 metros al ONO. ¼ N. de la boya núm. 2; y la boya de dentro en 6 metros de agua y á 500 metros al NE. ½ E. de la boya blanca núm. 5.

Quedarán retirados definitivamente los dos faros flotantes del Bokkegat.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación en 1885: 46° 45' NO.

Cartas números 44 y 802 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia (Golfo de Nauplia, Morea).

ILUMINACIÓN DE UN NUEVO FARO A LA ENTRADA DEL PUERTO DE LA ISLA DE SPEZZIA. (A. H., núm. 161/832. Paris, 1885.) El 19 de Setiembre del año actual se ha encendido una luz de segundo orden en reemplazo de la que había á la entrada del puerto de la isla de Spezzia.

La nueva luz es fija blanca, elevada 30^m,4 sobre el nivel del mar, y visible á 12 millas.

Cartas números 4 y 561 de la sección III, y 4 de la I.

MAR JÓNICO

Grecia.

ILUMINACIÓN DE UN FARO EN LA ISLA SAPIENZA (MOREA). (A. H., núm. 161/833. Paris, 1885.) El 13 de Setiembre del año actual se ha encendido la luz del faro construido sobre la isla Sapienza.

La luz es blanca, con destellos blancos de minuto en minuto; está elevada 109 metros sobre el nivel del mar, y alcanza á 25 millas: será visible desde el S. 7° E. al N. 55° O., pasando por el E., en un sector de 228°.

La torre, que se alza sobre la casa de los guardas, es octogonal y tiene 17^m,25 de elevación.

El aparato es dióptrico de primer orden.

Situación dada: 36° 44' 20" N. y 27° 54' 29" E.

Los rumbos supuestos son verdaderos.—Variación en 1885: 7° 48' NO.

Cartas números 1 de la sección I, y 4 de la II.

ILUMINACIÓN DE UN FARO A LA ENTRADA DEL PUERTO DE SANTA EUFEMIA (ISLA DE CEFALONIA, ISLAS JÓNICAS). (A. H., número 161/834. Paris, 1885.) El 2 de Agosto de este año se ha encendido una luz en el faro construido sobre una punta del puerto de Santa Eufemia (enseñada Pílaros) de la isla de Cefalonia (canal de Itaca, bahía de Samos).

La luz, puesta en una columna cuadrada á 7^m,5 sobre el nivel del mar, es fija blanca y visible á 6 millas.

Situación dada: 38° 48' N. y 26° 49' 33" E.

Cartas números 1 de la sección I, y 4 de la III.

Archipiélago asiático.

SITUACIÓN RECTIFICADA DE UN ARRECIFE VISTO AL S. DE LOS PATERNOSTER PEQUEÑOS. (A. H., núm. 161/835. Paris, 1885.) El arrecife de 3 metros visto al O. de la punta N. del islote más septentrional de los Balambangán (véase Aviso núm. 130 de 1885) está á 1 ½ milla al O. de esta punta, y no á 3 millas como se había indicado.

Cartas números 396, 426 y 374 de la sección I, y 474 de la V.

ISLAS DEL JAPÓN

Isla Nipón (costa S.)

BANCO AL O. DEL ARRECIFE MACEDONIAN. (A. H., número 161/836. Paris, 1885.) Según anuncio del Gobierno japonés, al S. de la entrada de la bahía de Asina existe un banco distante 1 milla y ¼ al O. del arrecife Macedonian.

Dicho banco (Kamegi) se extiende por espacio de 7 cables del NE. al SO., con un ancho de 3 cables.

Sobre él se hallan de 2^m,3 á 4^m,6 de agua, y lo rodean fondos de 9 metros. Desde el centro se marcan: Arai Saki (pequeño Wada), al N. 89° E., y el faro de Nagatsuru Saki (punta O. de Yoka Sima), al S. 41° E.

Situación dada: 35° 41' 40" N. y 145° 44' 59" E.

Las marcaciones son verdaderas. Variación en 1885: 4° NO.

Cartas números 604 y 466 de la sección I.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 14 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 222.792, importante 8.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, expedido á favor de D. Pablo Pardo y Llano en 18 de Octubre del corriente año, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 27 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—727

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia celebrará en el salón de la Casa de los Lujanes junta pública el domingo 13 del corriente, á la una y media de la tarde, para dar posesión de su plaza de número al Presbítero Sr. D. Francisco Gómez Salazar, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del Cuerpo el ilustrísimo Sr. D. Vicente de la Fuente.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Académico Secretario, José G. Barzanallana.

Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Esta Sociedad celebra juntas extraordinarias en los días 14 del actual y siguientes, á las ocho y media de la noche, para discutir el proyecto de reforma de sus estatutos y reglamento presentado por la comisión nombrada al efecto.

Lo que se avisa á los señores socios á fin de que se sirvan concurrir á dichas juntas.

Madrid 9 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Luis María de Tro y Moxó.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

SECRETARÍA

Negociado del Personal.

La Diputación, en sesión de 3 del corriente, ha acordado proveer por concurso la plaza de Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dotada con el sueldo anual de 4.750 pesetas y casa, anunciándolo por espacio de seis días en los tres periódicos oficiales.

Los aspirantes justificarán documentalmente dentro de dicho plazo que son españoles en el pleno goce de sus derechos civiles, vecinos de Madrid ó su provincia, mayores de 25 años de edad, que han sido Diputados provinciales ó que han servido 12 ó más años en oficinas al Estado, provincia ó Municipio, y de éstos seis por lo menos en destinos de esta provincia, ó que habiendo servido seis años al Estado han disfrutado un sueldo de 3.000 pesetas por lo menos, ó que poseen un título académico, pudiendo ser admitidos al concurso aunque no presenten completo su expediente, á reserva de hacerlo posteriormente.

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á los herederos de D. José María Lespona y Grosa, D. José Rivera y Vaguer y D. Antonio Valcárcel y Pereira, Contadores que fueron de Sevilla en los años 1852 á 1854, para que se presenten en esta Administración, Negociado de Contribuciones, dichos herederos, á fin de enterarles de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que les concierne; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 9 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Mosto Fernández y González.

Administración del Correo central.

día 9

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 120 Concepción Jiménez.—Vicalvaro.
- 121 Eusebio González.—Tetuán de las Victorias.
- 122 Fernando Alvarez.—Inclan.
- 123 Hijos, viuda de Seminario.—Pamplona.
- 124 José Gallego.—Cartagena.
- 125 Juan Abadía.—Vélez Rubio.
- 126 Juana Abelendo.—Ordenes.
- 127 Juan Algurena.—Valladolid.
- 128 Joaquín G. Espinosa.—Sevilla.
- 129 Juan N.—Requena.
- 130 José Sanz.—Arganda.
- 131 María de la O Martínez.—Mérida.
- 132 Manuel Ariza.—Burgos.
- 133 Perfecto Arcutia.—Sevilla.
- 134 Roberto González.—Idem.
- 135 Salustiano Montero.—Madriguera.
- 136 Santiago Eguzagaray.—León.
- 137 Salustiano Gobernado.—Valladolid.
- 138 Vicente Valdivia.—Cartagena.
- 139 Vicente Cuadrillero.—Ricsecc.
- 140 Vicente Planas.—Oviedo.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 10

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario
<i>Central.</i>	
Nee	Sr. José Caro.—En lista, Madrid, España.
Logroño	Ricardo Morate.—Lista Telégrafos.
Oviedo	Joaquín Díaz.—Argüelles, Pizarro, 15.
Orense	Eduardo Quiroga.—Hotel Imperial.
Ibiza	Sandalio Romero.—Conejo, 7.
Bilbao	Antonia Barriño.—Alcalá, 15, Veloz-Club.
Sevilla	Cavanillas Arrazola.—Paseo Recoletos, 14, tercero.
París	Sr. Meneses Martínez.—Preciados, 31, principal, Madrid.
Mahón	Luis Roble.—Sin señas.
Ciudad Real	D. Eusebio Sáenz.—Idem.
Navalcarnero	Ricardo Hidalgo.—San Marcos, 26 duplicado.
Córdoba	Montijano.—Preciados, principal.
Navalmoral	Felipe Fernández.—Toledo, 29.
Venta Baños	Aniceto Langa.—Sin señas.
Barcelona	Francisco Raveltunat.—Hermosilla, 9, principal.
Ferrol	Pascual Taviero.—Cava Baja.
Nersac	Fils González.—Madrid, Espagne.
Palma	José Uribe.—Baño, 7, tercero.
Lisboa	José Zurbano.—Preciados, 6, principal, Madrid.
Salamanca	Salustiano Miguel.—Tetuán, 17.
Barcelona	Emilio Domenech.—Sin señas.
Oviedo	Dolores Surra.—Amparo, 44.
Cartagena	Briones.—Serrano, 30, entresuelo.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Norte.</i>	
Zaragoza	Atienza.—San Mateo, 22, 3, 5, 3.
Manresa	Francisco Damelo.—Santa Engracia, 7, Chamberí.
<i>Norocste.</i>	
Irún	Michel Cambo.—Estación Norte.
Granada	Marqués Miravalles.—Mendizábal, 20.
Valladolid	Facundo Pinilla.—Guzmán Bueno, 10, bajo interior.
Ferrol	Carlos Amou.—Leganitos, 87.
<i>Oeste.</i>	
Granada	Lurgos compañía.—Tabernillas, esquina á la fuente.
<i>Sur.</i>	
Sevilla	D. Manuel Castillo.—Hospital provincial.
Toledo	Pedro López.—Zurita, 6, entresuelo.
<i>Este.</i>	
Almuñécar	Miguel Gómez.—Plaza Santa Teresa, 16.
Bilbao	Domingo Guisasaola.—Lagasca, 22, primero derecha.
<i>Ampliación Central.</i>	
Albacete	Blasa Amerós.—Calle Marroquino, 4, barrio Perchel.
<i>Enlace Mediodía.</i>	
Toledo	Petronila López Gómez.—Regimiento Sitio, cuarta batería Artillería (ausente).

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de carpetas de conversión de intereses y del 75 por 100 de premios atrasados del Empréstito de la Villa de Madrid de 1868, celebrado el día 9 de Diciembre de 1885 con arreglo al pliego de condiciones.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Número de las proposiciones.	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Número de carpetas ofrecidas.	Importe nominal. Pesetas.	Cambio de las proposiciones.
1	D. Jacobo de Orduña.....	16	3.457.05	33.95
2	D. M. S. Muniesa.....	11	2.607.73	35.25
3	El mismo.....	33	2.184.46	33
4	D. Mariano Milego.....	7	438.90	30
5	Sres. Wittemburg Muniesa y Compañía.	38	2.002.41	34.50
6	El mismo.....	85	9.282.45	33.95
7	El mismo.....	32	4.188.75	33.95
8	El mismo.....	82	3.796.20	33.95
9	El mismo.....	75	14.141.70	33.95
10	D. José de Travesedo.....	1	213.75	32.50
11	Montepío de Empleados.....	8	26.774.47	30
12	El mismo.....	7	3.866.02	30
13	D. Francisco Calvo.....	26	266.40	32.50
14	Banco general de Madrid.....	53	4.025.98	31.99
15	El mismo.....	49	4.639.79	35
16	Crédito Mobiliario Español.....	42	4.21	34.60
17	Crédit Lyonnais.....	57	3.541.10	34.75
18	El mismo.....	6	763.80	96
19	El mismo.....	5	9.62	32
20	El mismo.....	53	7.390.03	33.60
21	El mismo.....	13	4.108.65	32
22	El mismo.....	11	2.188.90	36
23	El mismo.....	37	5.722.80	34.75
24	D. Nicolás González.....	18	743.68	34.38
25	Banco Hipotecario de España.....	118	20.001.30	37.58
26	El mismo.....	8	39.90	30
27	El mismo.....	6	13.67	30
28	El mismo.....	21	100.035	41
29	El mismo.....	9	100.035	43
30	El mismo.....	58	9.282.50	33
31	El mismo.....	20	72.66	33
32	El mismo.....	6	31.35	30
33	D. Guillermo O'Schea.....	123	22.338.30	33.25
34	El mismo.....	78	6.546.43	33.25
35	El mismo.....	117	22.338.30	33.75
36	El mismo.....	49	7.595.22	33.75
37	El mismo.....	5	1.037.35	33.40
38	D. Ramón Díez Fernández.....	31	109.836.03	39.70
39	D. Carmelo García.....	37	123.351.89	42.35
40	D. Ramón Díez Fernández.....	31	29.711.25	41.46
41	D. Eusebio de Gallo.....	235	30.701.32	39.25
42	D. José M. Pedrero.....	9	2.064.92	31
43	D. Laureano Pozzi.....	47	7.962.90	31.50
44	D. José Hernández Ochoa.....	15	2.280	66
45	El mismo.....	10	4.425	65
46	El mismo.....	1	641.25	63.50
47	D. Francisco Alonso Granés.....	8	7.763.40	33.30
48	El mismo.....	7	33.333.55	33
49	D. José Martínez.....	5	24.130.87	34.80
50	El mismo.....	7	24.661	33.90
51	El mismo.....	4	26.775.73	34.80
52	D. Luis González Martínez.....	9	9.754.42	32.50
53	D. Antonio Elías Romero.....	97	12.001.35	33.40
			836.472.13	

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Número de las proposiciones.	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Número de carpetas.	Valor nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
27	Banco Hipotecario de España.....	6	13.67	30	4.70
32	El mismo.....	6	31.35	30	9.40
25	El mismo.....	3	39.90	30	11.97
4	D. Mariano Milego.....	7	438.90	30	131.67
12	Montepío de Empleados.....	7	3.866.02	30	1.159.80
11	El mismo.....	8	26.774.47	30	8.031.44
42	D. José M. Pedrero.....	9	2.064.92	31	640.12
14	Banco general de Madrid.....	53	4.025.98	31.99	323.21
19	Crédit Lyonnais.....	5	92.62	32	29.64
21	El mismo.....	13	4.108.65	32	354.77
10	D. José de Travesedo.....	1	213.75	32.50	69.47
13	D. Francisco Calvo.....	26	266.40	32.50	86.58
52	D. Luis González Martínez.....	9	9.754.42	32.50	3.170.09
31	Banco Hipotecario de España.....	20	72.66	33	23.98
30	El mismo.....	58	9.282.50	33	3.056.62
48	D. Francisco Alonso Granés.....	7	33.333.55	33	11.006.67
34	D. Guillermo O'Schea.....	78	6.546.43	33.25	2.176.69
33	El mismo.....	123	22.338.30	33.25	7.427.48
47	D. Francisco Alonso Granés.....	8	7.763.40	33.30	2.585.21
37	D. Guillermo O'Schea.....	5	1.037.35	33.40	353.15
53	D. Antonio Elías Romero.....	97	12.001.35	33.40	4.008.43
36	D. Guillermo O'Schea.....	49	7.595.22	33.75	2.563.39
35	El mismo.....	117	22.338.30	33.75	7.539.18
20	Crédit Lyonnais.....	53	7.390.03	33.90	2.505.22
50	D. José Martínez.....	7	24.661	33.90	8.360.08
1	D. Jacobo Orduña.....	16	3.457.05	33.95	1.173.67
8	Sres. Wittemburg Muniesa y compañía.....	38	2.002.41	34.50	1.288.80
7	El mismo.....	32	3.796.20	33.95	1.422.08
6	El mismo.....	85	4.188.75	33.95	1.422.08
9	El mismo.....	75	9.282.45	33.95	3.151.39
24	D. Nicolás González.....	18	14.141.70	33.95	4.801.40
5	El mismo.....	48	743.68	34.38	255.67
38	Sres. Wittemburg Muniesa y compañía.....	38	2.002.41	34.50	681.73
46	Crédito Mobiliario Español.....	42	4.21	34.60	1.46
17	Crédit Lyonnais.....	57	3.541.10	34.75	1.230.53
23	El mismo.....	37	5.722.80	34.75	1.988.67
49	D. José Martínez.....	5	24.130.87	34.80	8.397.54
51	El mismo.....	4	26.775.73	34.80	9.317.96
3	D. M. S. Muniesa.....	33	2.184.46	35	764.56
15	Banco general de Madrid.....	49	4.639.79	35	1.623.92
22	Crédit Lyonnais.....	11	2.138.90	36	770
25	Banco Hipotecario de España.....	118	20.001.30	37.50	7.500.49
41	D. Eusebio de Gallo.....	235	30.701.32	39.25	12.050.27
38	D. Ramón Díez Fernández, parte de su proposición, importante 109.836.03 pesetas nominales, que puede ser admitida en.....	31	70.391.95	39.70	27.946
			427.915.23		149.999.82

La proposición núm. 43, de D. Laureano Pozzi, fué desechada desde luego por no venir ajustada al pliego de condiciones para la celebración de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes; advirtiendo que la presentación de carpetas ofrecidas deberá tener lugar en el término de ocho días y en la forma que está prevenido.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SAN SEBASTIÁN

D. Pedro Iglesias Galán, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 30.

Habiendo sido declarado soldado y destinado á este regimiento por la Caja de reclutas de León el recluta que fué del batallón depósito de Astorga Lázaro García Fernández, hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Brañuelas, provincia de León, y como quiera que sin embargo de las gestiones practicadas en averiguación de su actual paradero no ha sido posible conseguirlo;

Y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este segun-

do edicto llamo, cito y emplazo al referido Lázaro García Fernández para que en el término de 20 días, que se contarán desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en la guardia del principal del cuartel que ocupa el regimiento en esta plaza; debiendo tener entendido que de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

San Sebastián 18 de Noviembre de 1885.—Pedro Iglesias.

D. Juan Alvarez Navarro, Comandante graduado, Capitán de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa, y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra tres paisanos por el delito de atropello y herida causada á un cabo de Carabineros en la villa de Irún en la noche del 3 de Octubre próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días para que comparezca en esta Fiscalía, sito en la plaza de Guipúzcoa, número 16, principal izquierda, de esta ciudad, al que acompañaba á Marcial Guevara Natarisga y Tomás Aguirrezabal Arbelaz, alias Belcha, en dicha noche cuando tuvo lugar la agresión, para que responda á los cargos que en la mencionada causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en San Sebastián á 22 de Noviembre de 1885.—Juan Alvarez Navarro. 948—M

SANTA CLARA

D. José Bonet López, Teniente Coronel graduado, Comandante del segundo batallón del regimiento de Tarragona, sexto de infantería, y Fiscal de la sumaria contra los soldados de este regimiento José Taura Arias y tres más por atentado de homicidio al cabo primero Antonio Antiveros y lesiones al cabo segundo Santiago Méndez.

En uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado que ha sido de este regimiento de Tarragona Miguel Gil Tejero, que regresó á la Península por inútil en Abril del presente año, y según informes parece fué destinado al regimiento infantería de Castilla á su llegada á la Península, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde se encuentre, y manifieste su residencia á fin de dirigirle interrogatorio para diligenciar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y copiará en los Boletines de las provincias en la Península.

Dado en Santa Clara á 19 de Octubre de 1885.—José Bonet. 952—M

SEO DE URGEL

D. Benigno Hernández Coello, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el sargento graduado, segundo de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Marcelino Baxauli Tárrega, natural de Alcira, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención de este batallón ó la del cuartel de Apanera, de la ciudad de Lérida, donde existe acuartelado el segundo batallón de este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará según proceda.

Seo de Urgel 22 de Noviembre de 1885.—Benigno Hernández Coello. 954—M

D. Benigno Hernández Coello, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el sargento segundo de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Vicente Martínez Tormo, natural de Algemés, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención de este batallón ó la del cuartel de Apanera de la ciudad de Lérida, donde se halla acuartelado el segundo batallón de este regimiento, en los cuales deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará según proceda.

Seo de Urgel 22 de Noviembre de 1885.—Benigno Hernández Coello. 955—M

SEVILLA

D. Evaristo Liébana y Trincado, Teniente Coronel graduado, Comandante, Capitán, Ayudante, Fiscal del primer batallón del tercer regimiento de zapadores minadores.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida por desertión contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón del expresado regimiento Francisco Quiñones Kreivig, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Málaga.

Dado en Sevilla á 11 de Noviembre de 1885.—Evaristo Liébana. 956—M

D. Mariano Martínez y Ureta, Teniente de artillería, y Fiscal militar de la Fundición de bronce.

Hallándome instruyendo causa en averiguación de los hechos que motivaron una herida de arma de fuego causada por el guarda del espaldón del campo de pruebas de este establecimiento á un individuo que trataba de robar proyectiles del citado espaldón; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de José Lagares Avilés, natural de Sevilla, de 23 años de edad, de oficio jornalero, hijo de Cristóbal y Joaquina, bajo de estatura, é ignorándose las demás señas, por hallarse comprendido en ella como presunto autor de robo de municiones en un establecimiento militar; y si fuese habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, pues así se manda en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 18 de Noviembre de 1885.—Mariano Martínez. 957—M

VALLADOLID

D. Luis Fernández de Toro y Moxó, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer regimiento divisionario de artillería;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida por el delito de desertión al artillero segundo de este regimiento José Domínguez Sánchez, natural de Arenas, quinto para el reemplazo de 1884 por el pueblo de Málaga, y con licencia ilimitada en Vélez Málaga, provincia de Málaga, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 20 días desde su publicación se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga.

Dado en Valladolid á 17 de Noviembre de 1885.—Luis Fernández de Toro. 959—M

ZARAGOZA

D. Pedro Esteban Estréu, Teniente, Fiscal del regimiento caballería de reserva, núm. 4.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo segundo de este regimiento Maximino Francia Hernández por el delito de haber desaparecido del punto de su residencia, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo para que en el término de 20 días comparezca á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1885.—Pedro Esteban. 960—M

Juzgados de primera instancia.

ALCANTARA

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido ha resuelto con fecha del día de hoy, en cumplimiento de orden superior sobre causa que se ha seguido en este dicho Juzgado contra Francisco Domínguez Claver, D. Miguel García Obregón y D. Luis Solazo Cava por lesiones y falso testimonio, que se cite en forma á D. Carlos Mejías, Secretario habilitado que fué de este referido Juzgado, cuyo actual paradero se ignora, para que á las once de la mañana del día 30 del actual, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres, como el señalado para la vista del juicio oral de meritada causa; apercibido que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 80 pesetas.

Y para cumplir lo prevenido en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal pongo la presente en Alcantara á 4 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Vicente Solano Infante. J—7917

BALTANÁS

D. Aciselo Villaverde y Gasco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Calvo García, natural de Astudillo, vecino que fué de Villahan de Palenzuela, de oficio pastor de ganado lanar, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia de justicia acordada en la causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance se sirvan averiguar el paradero de dicho sujeto y le hagan saber este llamamiento.

Dado en Baltanás á 2 de Diciembre de 1885.—Aciselo Villaverde.—Por mandado de S. S., Ricardo Bustos Herrera. J—7830

BARCELONA—PINO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que instruyo por excitación á la rebelión por medio de la imprenta contra Romualdo Pérez Zubirá, natural de San Juan de Puerto Rico, de 30 años de edad, soltero, periodista, que vivía en esta ciudad, Rambla de Cataluña, núm. 104, entresuelo,

siendo además alto, delgado, moreno, con barba, y viste traje de caballero, he decretado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, y á fin de que comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, lo llamo, cito y emplazo; apercibiéndole con que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 24 de Noviembre de 1885.—José Becerra Laviña.—Joaquín Condominas. J—7831

D. José Becerra y Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber que en sumario que instruyo sobre hurto contra Luis Juliá y Tutusans, de estatura regular, color sano, pelo negro y corto, y barbilampino, y sin ninguna otra particular; viste de americana, usando unas veces gorra y otras sombrero; hijo de Antonio y de Rita, natural y vecino de Sarria y domiciliado en la calle de Cuyas, en la casa conocida por can Gaspar, de edad 23 años, soltero, ha sido sacristán, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, se decretó su prisión que no pudo efectuarse por desconocer su paradero, en cuya virtud se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción, dejándolo en dichas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 30 de Noviembre de 1885.—José Becerra Laviña.—Ante mí, José Pérez Cabrero, Escribano. J—7832

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermína Zubezu Leturiondo, viuda, de 32 años, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, á la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de expresada Fermína Zubezu, y caso de conseguirlo la dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—7833

CALAHORRA

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de Calahorra y su distrito judicial.

Por este edicto se cita, llama y emplaza á Melitón Martínez, alias Araña, hojalatero, de 22 años de edad, natural de esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en el sumario que se instruye contra aquél por hurto de un paraguas, en el que así lo he acordado; y no habiendo podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se le llama por edictos para que en dicho término se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Calahorra á 23 de Noviembre de 1885.—Gabriel Martín.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela. J—7834

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Ramos Rodríguez, hijo de Antonio y de María, natural de Lorea, de 37 años de edad, fugado del penal de esta plaza en 17 de Agosto del año último, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca en este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por uso de cédula con nombre supuesto; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y captura, conduciéndolo á este Juzgado, donde se interesa la administración de Justicia.

Dada en Cartagena á 28 de Noviembre de 1885.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—7835

CASTROPOL

D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción de la villa de Castropol y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Fernández Rodríguez, vecino de la Coruña, como de 44 años de edad, color moreno, boca grande, labios abultados, ojos vivos, habla gruesa con tendencia á la andaluza, afeitado del día, pelo negro, frente espaciosa; viste pantalón de paño pardo con indicación de rayas azules, paletó de paño también pardo, chaleco color gris, botines muy usados, gorra de algodón negra con visera de la misma.

mo, teniendo detrás de la oreja derecha una cicatriz horizontal como de dos pulgadas de longitud, para que dentro de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye en este Juzgado por el delito de robo, cometido en la noche del 31 de Julio á 1.º de Agosto último, consistente en una corona de plata de la Virgen del Carmen; una hebilla y un escudo, también de plata, de la misma; una copa de cáliz de plata dorada; la patena de lo mismo; unos pendientes, también de plata, de la misma imagen, y un cepo petitorio, el que se llevó á efecto en la iglesia de San Esteban de Tapia, habiendo entrado el autor, según resulta de lo actuado, por una ventana que da al altar mayor, rompiendo una roja, encontrándose al abrir dicha iglesia una puerta entreabierta y un cristal del camarín de dicha imagen roto y con la falta de las alhajas de que estaba revestida, circunstancias que se hacen constar de orden de la Superioridad con el fin de dar cumplimiento al art. 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiendo al procesado que de no comparecer en el término que se le designa se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castropol á 29 de Noviembre de 1885.—Urbano López de Haro.—Por mandado de S. S., Eduardo Abuín. J—7836

CELANOVA

D. Manuel María Fidalgo, Juez instructor del partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llama á Manuel Fernández y Fernández, alias Marijuana, soltero, labrador, de 28 años de edad, sin instrucción, natural y vecino del Burgo, de la parroquia y término municipal de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de este partido á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por lesiones á José Penín; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que por los medios posibles procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Dada en Celanova á 26 de Noviembre de 1885.—Manuel M. Fidalgo.—José Vázquez Rodríguez. J—7837

COGOLLUDO

D. José de Frias y Sopena, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Antón, natural de Peones, provincia de Soria, de 41 años de edad, casado, jornalero, y á Gaspar Madroño Rodríguez, natural de Castrimeña ó Castrillo, provincia de Valladolid, habitante en la calle del Bollón, y segadores que fueron de Pablo Fraguas, vecino de Membrillera, en la última recolección, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra el referido Pablo por hurto de avena; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 1.º de Diciembre de 1885.—José de Frias Sopena.—Por su mandado, Angel Núñez. J—7838

COÍN

D. Carlos de la Quiatana y Escribano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Gonzalo Manzanares Gallego, hijo de Francisco y Francisca, de estado soltero, de ejercicio del campo, natural y vecino de Alhaurin, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara larga delgada; viste traje oscuro y botas blancas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones á su convecino José Fernández Jiménez; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Coín á 26 de Noviembre de 1885.—Carlos de la Quiatana.—Por mandado de S. S., Juan del Río Bartha. J—7839

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, su fecha 5 del corriente, se ha acordado se emplace por segunda vez y término de cinco días á D. Andrés Solís y Greppi, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que evacue el traslado que se le confirió de la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida contra el mismo por el Procurador D. Antonio Bendicho en nombre de la Sociedad general de Anuncios de España, sobre pago de pesetas procedentes de un préstamo consignado en escritura pública fecha 24 de Julio del año último, para que si le conviene se persone en forma en los autos; y se le previene que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de segundo emplazamiento se expide el presente en Madrid á 7 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bru.—Bonifacio Guillén. X—728

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con Doña Carmen, Doña Teresa, D. José y D. Julio Augusto Ruiz Bustamante sobre pago de pesetas, se saca nuevamente á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una hacienda nombrada de San José, situada en término municipal de Vélez Málaga, partido rural ó pago de la Crujía ó Malayas bajas, de 21 fanegas, tres celemines, equivalentes á 43 hectáreas, 68 áreas, 41 centiáreas de tierra de riego, huerta y viña, lindando con el río. Contiene además casa de dos pisos para labor y recreo; otra casilla para la máquina y algunos toldos: linda todo por el Norte con el río de Vélez Málaga; Este con la huerta del Obispo, de Doña Trinidad Ruiz; tierras de huerta de Ana Béjar, Manuel Medina Palacios y otra de Agustín Villaverde, hoy de la casa Larios, y con viña de Antonio Ocoñ; por el Sur con el callejón llamado de Berlanga y camino de Benamocarra, y por Oeste con huerta de José García y de Berlanga.

Para que tenga lugar el remate, que habrá de ser simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la de Vélez Málaga, se ha señalado el día 11 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, sirviendo de tipo para la subasta la tasación ya hecha de la finca, ó sea el doble del capital prestado, esto es, por la cantidad de 60.000 pesetas; haciendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en dicha subasta consignarán los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por una certificación del Registro de Vélez Málaga, estarán de manifiesto con los autos en la Escribanía del actuario, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningún otro.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Julián Gómez.—El actuario, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles. X—730

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y virtud de auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en pleito ejecutivo de D. Juan Bautista García de Valdearellano contra Don Diego Guerrero de Córdoba sobre pago de 33.000 pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta por el precio de la tasación, ó sean 36.530 pesetas, á rebajar cargas, el solar y construcciones sobre él verificadas, que mide una superficie de 259 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.441 pies cuadrados 51 centímetros: que linda al Oeste con la casa número 16 duplicado de la calle de la Libertad; al Sur con el teatro de la Alhambra; al Este con el jardín de dicho teatro y con la casa núm. 40 de la calle del Arco de Santa María, y al Norte con la casa número 38 de la calle del Arco de Santa María, y con la núm. 48 de la calle de la Libertad.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, el día 5 de Enero próximo, á las dos de su tarde, y se hace saber á los licitadores que los títulos están de manifiesto en esta Escribanía, en las horas de audiencia del Juzgado, para que puedan examinarlos, y se les previene que deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—El Juez, Domínguez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—732

MADRID—HOSPICIO

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y mi Escribanía por el Ayuntamiento de Chozas de la Sierra sobre extravío de una carpeta, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Noviembre de 1885, el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una el Ayuntamiento de Chozas de la Sierra, de esta provincia, como actor, representado por el Procurador D. José de Castro y Quesada, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Serrano y Echevarría, y de la otra como demandado los estrados del Juzgado en representación y rebeldía de la persona ó personas en cuyo poder se encuentran la carpeta de intereses de inscripción núm. 1.015, sobre que se declare el extravío de dicha carpeta;

Fallo que debo de declarar y declaro el extravío de la carpeta núm. 1.015 de intereses de inscripción intrasferible por los bienes vendidos á la Escuela de la villa de Chozas de la Sierra, de la que es dueño exclusivo el Ayuntamiento de dicho pueblo, á quien habrá de expedirse nuevo resguardo por la oficina correspondiente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en los periódicos GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Peña.»

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula en Madrid á 28 de Noviembre de 1885.—El actuario, Venancio Pérez. X—729

ORGAZ

D. Vicente Cid y Vallano, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por traslación del que lo desempeñaba.

Por el presente primer edicto y término de 30 días se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en Mora por Isabel Romero, vecina que fué de indicada villa, con fecha 9 de Setiembre de 1646, designando para su goce en primer término á su nieto Miguel Gallego, después á los hijos y descendientes de su hijo Domingo de Salamanca, y á falta de ellos á los de la hija Isabel Romero y demás llamados; pues así lo he acordado en el juicio universal que se ha promovido á nombre de Doña Inés Rivera y Ramírez, alegando tener derecho como quinta nieta de dicho Domingo.

Orgaz 26 de Noviembre de 1885.—Licenciado Vicente Cid y Vallano.—Antonio de Losada y García. X—731

PUEBLA DE SANABRIA

Por el presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á Domingo, Manuel, Pascual y Francisco Silván García, naturales de Terroso, para que en el término de 25 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este referido Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á usar del derecho de que se crean asistidos en el juicio civil ordinario promovido por D. Manuel, D. Juan y Don Tomás Rodríguez, vecinos de San Miguel de Lomba, y hoy seguido por éste y los herederos de aquéllos contra Manuela y Francisco García, la primera por sí y el segundo como curador de los hijos de Andrés Silván, y en representación de éste, sobre que dejen libres varias fincas, con pago de costas, y entre cuyos hijos figuran los al principio expresados, á los cuales se cita y emplaza por haber llegado á la mayor edad y cesado la representación del curador; con apercibimiento que de no concurrir en el término marcado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria á 20 de Noviembre de 1885.—El Juez de primera instancia, Antonio M. Castelo.—El actuario, Casimiro Montero. X—726

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teodora Albarrán y Rivera, de estado soltera, de 20 años de edad, criada de servicio, natural de Miraflores, y vecina que aparece haber sido de Madrid en la calle de Atocha, núm. 443, cuarto bajo, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo sobre corrupción de dicha Albarrán.

Dado en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—7800

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Toribio Pascual y Palacios, de estado soltero, de 48 años de edad, de profesión cajista, natural de Burgos, con su residencia última en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Burgos, Vizcaya y esta provincia, se persone en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre amenazas; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—7801

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Iturriz, natural de Andoain y vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece se embarcó para la República Argentina, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre corrupción de menores.

Dado en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—7802

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á los sujetos conocidos por Juan Serral ó Serra y Ramonet, que estaban hospedados en casa de Miguel Güell, en la villa de Lloret de Mar, el día 22 á 23 de Enero del año último, y se decían viajantes de comercio de Barcelona, siendo sus señas personales: las del primero, estatura alta y delgado, de 26 á 30 años de edad, barba afeitada, rubio, color sano, nariz y cejas regulares; vistiendo americana, pantalón y chaleco de lana color de ceniza, y botinas; y el segundo bajo de estatura, de 26 á 28 años de edad, color moreno, barba negra y poblada; vestido de chaqueta, pantalón y chaleco negro ó oscuro, sombrero en la cabeza y botinas, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 40 días á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre robo contra Juan Tausat

y Cabet; bajo apercibimiento de procederse en caso contrario á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 28 de Noviembre de 1885.—Manuel Ibáñez.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—7905

SANTAFÉ

D. Juan Fernández Cabezas Díaz, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Ortega Sevilla, vecino de Granada, ignorándose hoy su paradero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 27 de Noviembre de 1885.—Juan Fernández Cabezas.—Por mandado de S. S., Narciso Ortiz Granados. J—7803

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Mariano Herrero y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Hilarión Marín, como curador *ad litem* de Juliana, Tomasa, Gregoria y Filomena Ruiz y Díez, hijas de Roque Ruiz Santos, vecino que fué de Leiva, se ha producido el oportuno juicio voluntario de testamentaria á los bienes dejados por éste, mandando con fecha de ayer que se cite á los interesados á dicho juicio y figurando entre éstos María Ruiz Manero, hija del Roque y mujer de Julián Corraí, cuyo paradero se ignora, he dispuesta citarla por medio del presente para dicho juicio y la formación del inventario de bienes; entendiéndose, interin no comparezca, con el Fiscal municipal delegado las demás diligencias á ella referentes.

Santo Domingo de la Calzada 17 de Noviembre de 1885.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. 204—P

SEGORBE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario de causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Pascual Antón Latorre contra Manuel Latorre Domingo y Damián Pérez Torres, se cita á José Benedicto, alias Perdigacho, de avanzada edad, vecino de Toro, de cara ancha y colorada, pelo blanco, con un pañuelo viejo á la cabeza, puesto á lo aragonés, y un traje muy viejo y remendado, color blanquecino, que el día 27 de Agosto último iba por el término municipal de Azuevar, partido de Buguera, y camino que conduce á Almedijar, llevando un capazo de esparto y un bastón en la mano, al parecer mendigo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de 10 días, contados desde que aparezca la presente cédula inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Segorbe 28 de Noviembre de 1885.—El actuario, Camilo Marín. J—7804

SEGOVIA

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue en averiguación del autor ó autores del hurto de una carga de sandías del melonar propiedad de Ildefonso Borrero, el cual se encontraba en el término de Carabaña, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 5 de Setiembre último, se halla acordado que el melonero encargado de la custodia del perjudicado el referido Ildefonso, cuyo nombre y residencia actual se ignoran, comparezca ante este Juzgado y dentro del término de nueve días que al efecto se señalan, con el fin de que preste una declaración que se halla acordada en dicha causa; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 30 de Noviembre de 1885.—Sergio Mazquiarán.—El Secretario, Celestino Pérez. J—7805

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez á Francisco Calvo Pino, de esta vecindad, Rubio, 30, soltero, zapatero, y de 30 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Rosario, número 8, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del procesado á que lo hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 30 de Setiembre de 1885.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7806

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Descalzo Cámara, hijo de Miguel y de Ana, natural y vecino de esta ciudad, casado, de 33 años de edad y jornalero, para que en el término de 15 días, siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta

ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción á dicha cárcel de repetido procesado con el objeto expresado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 26 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—7807

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Lasarte Hidalgo, natural y vecino de Estepa, hijo de D. Miguel y Doña Josefa, soltero, labrador y de 22 años de edad, el que es de estatura alta, color moreno claro, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, con poca barba; y viste americana y chaleco negro y pantalón de lana mezclilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de que sea citado y emplazado y notificarle el auto dictado en la causa que contra el mismo y otros se instruye por juegos prohibidos, declarándolo terminado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que tan luego tengan noticia del paradero de aquél lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—7809

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Suárez Laso, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Cantillana, vecino de Sevilla, de 17 á 19 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de 15 días, siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta por ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la prisión de dicho procesado, dejándolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—7808

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín Alvarez Ordoño, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se requiere á Miguel Vázquez, que habitó en esta ciudad, calle Dos Hermanas, núm. 6, y cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas moreno, bajo de cuerpo y más bien grueso que delgado, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en la sumaria que le sigo por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de que se compone la policía judicial que tuvieren noticias del Miguel Vázquez, hagan llevar á efecto su presentación en este Juzgado, como queda referido.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1885.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Emilio Bormas. J—7810

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Jerónimo Jerez Cazo, vecino de esta ciudad, que habitó en la casa núm. 17 de la calle de Guiricos, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel nacional á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por expendición de billetes falsos del Banco de España; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo remitan por tránsitos con las seguridades convenientes á dicha cárcel.

Sevilla 30 de Noviembre de 1885.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—7907

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada con esta fecha en causa por lesiones á Gaspar Jiménez Medrano, de esta vecindad, calle Gallinato, núm. 7, casado, herrero y de 36 años de edad, se cita á dicho lesionado para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Monsalves, núm. 11, para la práctica de una diligencia judicial.

Sevilla 3 de Diciembre de 1885.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura. J—7906

TAFALLA

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por el presente edicto se cita á Angel Sánchez Oroz, vecino de Olite, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14

de los corrientes, y once horas de la mañana, comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á las sesiones del juicio oral en causa por cuádruple homicidio contra Angel Azéarate y consortes; previniéndole que de no comparecer sin justificar causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Dado en Tafalla á 4 de Diciembre de 1885.—Lázaro Sainz de Robles.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—7936

TOLEDO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia fecha de hoy dictada en sumario que se instruye en este Juzgado en averiguación de cierta estafa supuesta por Juan Recorda Carrioles, de este domicilio, se cita de comparecencia ante este dicho Juzgado en el término de 10 días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuela Peña, cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirla declaración en indicado sumario.

Toledo 2 de Diciembre de 1885.—V. B.—P. Cano.—El Escribano, Ventura Martín. J—7909

TREMPE

D. Antonio José Cotta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mateo Bernadó y José, conocido por Revoll, vecino de Prats de Selient, partido de Seo de Urgel, de estado soltero, de edad 24 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno; viste pantalón de pana negra de cordoneillo, chaleco de pana lisa verde, chaqueta lisa de pana negra, gorro negro, camisa de algodón blanco y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de leña en el monte de Canéu; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado Mateo Bernadó, y ponerlo en su caso á disposición de este Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Trempe á 26 de Noviembre de 1885.—Antonio J. Cotta.—Por disposición de S. S., José Durán. J—7817

D. Antonio José Cotta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Serra y Peretó, Maestro de instrucción pública, casado, de 44 años de edad, natural de Serradell y vecino de Eríná, de estatura más bien baja que alta, pelo rubio, barba poblada, cara oval, color sano; viste decentemente de pantalón, chaleco y chaqueta de paño rayado, color aceitunado, y calza alpargatas al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre falsedad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y presentación á este Juzgado del expresado sujeto á los efectos acordados.

Dada en Trempe á 30 de Noviembre de 1885.—Antonio J. Cotta.—Por disposición de S. S., José Durán. J—7808

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama á los canteros Valentín y Manuel Domínguez que durante el mes de Octubre estuvieron trabajando á su oficio en una cantera de D. Felipe García, vecino de Renedo de Esgueva, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles la causa que se instruye contra Higinio de la Cruz y Bernardo Maestre, por haber faltado ciertas herramientas al D. Felipe García; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 4 de Diciembre de 1885.—José S. Méndez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—7910

VITIGUDINO

Por providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de primera instancia de Vitigudino en la causa que en el mismo pende contra Vicente García Mateos, alias Roque, y D. Francisco Gouzález Vidal, residentes en Lumbrales, por hurto de maderas en la estación de la línea férrea de aquel pueblo, se cita á D. Emilio Protiel, de oficio estuquista, de nacionalidad francesa y residente en Bayaja, para que se presente ante dicho Juzgado á dar una declaración; con apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de ocho días, siguientes al en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Vitigudino 9 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Juan González. J—7911

ZAFRA

D. Martín Hernández Moreno, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano llamado José María Fernández Báez, natural de Santi Espirito, provincia de Badajoz, cuyas señas son: estatura alta, como de unos 50 años de edad, con bigote moreno, ojos negros, nariz regular, pelo negro; y viste pantalón graneado oscuro, chaqueta negra pelisier, zapatos blancos, sombrero negro hongo, y traba la vista, para que en el término de 12 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Jaén, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra por lesiones graves á Agustín Navarro Cortés.

Requiendo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, de dicho procesado José María Fernández Báez.

Dada en Zafra á 26 de Noviembre de 1885.—Licenciado Martín Hernández.—El Escribano, Emiliano Suárez. J—7823

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad industrial salinera de Pinilla.

Balance general de la misma en 31 de Diciembre de 1884.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Céntos. Rows include Caja, Salina, Capital, etc.

Salinas de Pinilla 31 de Diciembre de 1884.—El Contador, Faustino Martínez de Tejada.—V. B.—El Gerente, Manuel Baillo.

Aprobado en junta general ordinaria celebrada en 29 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Manuel María Pérez.—El Gerente, Manuel Baillo. X—7825

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 9 de Diciembre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, etc.

Table with columns: Recaudado en los 9 días del mes corriente, Ptas. Céntos. Rows include 244.487'44, 232.687'52, 45.014'53, 512.189'01

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'30 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'30 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'54 á 1'36 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'30 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 184.—Carneros, 368.—Terneras, 34.—Total, 586. Su peso en kilogramos..... 39.814'500. Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE DICIEMBRE

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Fondos españoles, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'50. Idem, á ocho días vista, dins., 46'20. París, á ocho días vista, frs., 4'85 1/2—35 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, San Sebastián y Sevilla.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la n., 6 de la n., 9 de la n., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Diciembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alcantara, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicié, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta, etc.

Forma parte de este número el pliego 24 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Dámaso, Papa y confesor; San Sabino, Obispo, y San Eutiquio, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno 1.º par.—Lucrecia Borgia.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 39 de abono.—Turno 3.º impar.—La almoneda del diablo.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Serie 3.ª.—Turno 1.º par.—Un regalo de boda.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El amigo de confianza.—No matéis al Alcalde.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—Dora.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—En la tierra como en el cielo.—La del número siete.—La primera y la última.—En la tierra como en el cielo.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Salon Eslava.—Castillos en el aire.—Toros de puntas.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Artagnan.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El niño Jesús.—El segundo grupo.—La reconquista.—La gente menuda.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—La carabinera.—Los bandos de Villafrita.—El puesto de las castañas.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Primera sección.—La Peste de Otranto. A las diez.—Segunda sección.—Un drama nuevo.